



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

E-007025

Barranquilla, 30 OCT. 2018

Señor
JOSE M. ROMERO
Alcalde Municipal
SABANAGRANDE - Atlántico.

Ref.: Auto N° 00001738

Sírvase comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 N° 54 – 43 Piso 1, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para notificarle personalmente del Acto Administrativo de la Referencia

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, esta se surtirá por aviso, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp: 1609-042
I.T. 728 2018.
Proyectó: Antonio Verhelst (Contratista)

Calle 66 N°. 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonoma.gov.com
www.crautonoma.gov.co



REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No.

00001738

2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado en el Acuerdo N° 015 del 13 de octubre de 2016 expedido por el Consejo Directivo, y en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución N° 00583 de 2017, y teniendo en cuenta la Ley Marco 99 de 1993, El Decreto 1076 de 2015, Decreto 1077 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA, en ejercicio de las funciones establecidas en la Ley 99 de 1993, Art. 31, numeral 11 y 12, relacionadas con el control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables en el departamento del Atlántico y con el fin de verificar las actividades que allí se desarrollan, implementa los controles necesarios para garantizar la protección del medio ambiente. Es por esto que los funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental practicaron visita de inspección técnica al Municipio de **SABANAGRANDE - ATLANTICO**, con el fin de hacer seguimiento al programa de aprovechamiento de residuos sólidos PGIRS del Municipio.

Que del resultado del seguimiento ambiental efectuado, la Subdirección de Gestión Ambiental emitió el Informe Técnico N° 000728 del 29 de junio de 2018, en el cual se describe lo siguiente:

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente N° 1609-042, obra el trámite de control y seguimiento efectuados por esta corporación al Programa de Aprovechamiento contemplado en el Plan de Gestión Integral de los Residuos Sólidos PGIRS del municipio de Sabanagrande, el cual fue adoptado por el decreto N° 0044 de abril 28 de 2017.

ACTUACIÓN	ASUNTO
Auto N° 00864 del 1 de septiembre de 2010	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Sabanagrande PGIRS.
Auto N° 1342 del 31 de diciembre de 2011 Notificado el 23 de enero de 2012	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Sabanagrande PGIRS.
Auto N° 576 del 12 de agosto de 2013 Notificado el 2 de diciembre de 2013	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Sabanagrande PGIRS
Radicado N° 10519 del 24 de noviembre de 2014.	Presentan actualización PGIRS del municipio de Sabanagrande, esta actualización fue realizada con metodología Resolución 1045 de 2005.
Auto N° 1042 del 31 de julio de 2017.	Por medio de la cual se le hacen unos requerimientos al Municipio de Sabanagrande PGIRS
Ct N° 1102 del 20 de octubre de 2017	Evaluación a la documentación presentada Radicado N° 8960 del 28 de septiembre de 2017.

CUMPLIMIENTOS

Auto N° 576 del 12 de agosto de 2013, Notificado el 2 de diciembre de 2013.	
Primero: Requerir al municipio de Sabanagrande para que en un término no mayor de 30 días presente las siguientes obligaciones:	En el expediente observamos una actualización bajo Radicado N° Radicado N° 8960 del 28 de septiembre de 2017.
Actualizar el PGIRS de acuerdo a la Resolución 0754 de 25 de noviembre de 2014 " Por la cual se adopta la metodología para la formulación, implementación,	

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

0 0 0 0 1 7 3 8

2018.

**"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE - ATLANTICO"**

<p>evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS"</p> <p>Remitir a esta Corporación los documentos pertinentes de acuerdo a lo estipulado en el Parágrafo 2.3.2.2.3.90. del Decreto compilatorio 1077 del 2015. Título 2, Capítulo 2, sección 3 de la Gestión Integral de los Residuos Sólidos.</p>	
<p>Decreto compilatorio 1077 del 2015, Título 2, Capítulo 2, sección 3.</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.87. "Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos".</p> <p>Artículo No 2.3.2.2.3.90. "En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS)".</p>	<p>Radicado No. 8960 del 28 de septiembre de 2017. Fue evaluada y emitido el Ct No 1102 del 20 de octubre de 2017.</p>

OBSERVACIONES DE LA VISITA DE CAMPO.

Realizada la visita de control, seguimiento ambiental al programa de aprovechamiento estipulados en el PGIRS, el día 15 de junio de 2018, el Secretario de la Umata del municipio de Sabanagrande nos presenta el documento PGIRS, el avance en cuanto al programa de aprovechamiento ha sido con respecto al programa de capacitaciones, se les sugirió realizar una revisión a los proyectos ya que se evidencio que estos no están cumpliendo con los requerimientos mínimos.

CONCLUSIONES

Una Vez revisado el expediente No 1609-042 correspondiente al seguimiento que le hace esta autoridad ambiental al programa de aprovechamiento de residuos sólidos estipulados en el PGIRS, nos encontramos que el documento Radicado No. 8960 del 28 de septiembre de 2017, no cumple con la metodología planteada en la Resolución No 0754 del 2014, para el programa de aprovechamiento de Residuos tal como se expresó en el Ct No 1102 del 20 de octubre de 2017. A la fecha se evidencia que el Municipio de Sabanagrande no ha radicado ante esta autoridad ambiental documentación donde se le realicen al documento los ajustes requeridos.

En la siguiente tabla tomada del Ct No 1102 del 20 de octubre de 2017 donde se evaluó el radicado No 8960 del 28 de septiembre de 2017 se compararon los aspectos mínimos que debe cumplir el programa Aprovechamiento.

Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento

Aspectos Mínimos	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Proyectos de sensibilización, educación y capacitación	x		En la tabla No 20 del anexo 3 (carpeta 3) se evidencia programas sensibilización, educación y capacitación.
Consideraciones de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos		x	En la documentación presentada no evidenciamos estudio de factibilidad
Contenido mínimo de los estudios de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos		x	En el documento presentado no se Analiza el estudio de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).
			No presentan Cuantificación y caracterización de los residuos en la fuente para determinar el potencial de aprovechamiento.
			No presentan Evaluación de la

**REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.**

AUTO No.

0 0 0 0 1 7 3 8

2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE - ATLANTICO"

			viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, se sugiere por lo menos dos alternativas de solución.
Articulación del proyecto con demás componentes del servicio de aseo: separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.	x		Se evidencian programas de separación en la fuente, recolección y transporte selectivo, sensibilización y capacitación en separación en la fuente.
Estrategias para la vinculación de los recicladores de oficio cuando sea el caso	x		Cuentan con el programa de inclusión de recicladores. Y en este se evidencian programa de aprovechamiento no se tiene claro el documento que presentan no se encuentra orden lógico.
Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.	x		No se evidencian en la documentación presentada.

Acorde con la Resolución 0754 de 2014, el programa de aprovechamiento debe incluir como mínimo los aspectos mostrados a continuación.

- Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
- Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo
 - Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).
 - Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento.
 - Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.
 - Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo3, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.
 - Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, admón y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
- Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.
- Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

La constitución Nacional en su Art. 80 contempla, el estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que la Ley 99 de 1993, establece en su **Art. 23 - Naturaleza Jurídica**. "Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera,

Jafal

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001738

2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE - ATLANTICO"

patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE.

Exceptúase del régimen jurídico aplicable por esta ley a las Corporaciones Autónomas Regionales, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, creada por el artículo 331 de la Constitución Nacional, cuyo régimen especial lo establecerá la ley".

Que el Art. 2.3.2.2.3.87 del Decreto 1077 de 2015 señala: "**Plan para la gestión integral de los residuos sólidos, PGIRS.** Los municipios y distritos, deberán elaborar, implementar y mantener actualizado un plan municipal o distrital para la gestión integral de residuos o desechos sólidos en el ámbito local y/o regional según el caso, en el marco de la gestión integral de los residuos, el presente decreto y la metodología para la elaboración de los PGIRS".

Que el Art. 2.3.2.2.3.90 Ibídem señala: "**Programa de aprovechamiento.** En el marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos, el municipio o distrito deberá diseñar implementar y mantener actualizado un programa de aprovechamiento de residuos sólidos como parte del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS

Parágrafo. A las autoridades ambientales competentes, les corresponde realizar el control y seguimiento de la ejecución del PGIRS exclusivamente en lo relacionado con las metas de aprovechamiento y las autorizaciones ambientales que requiera el prestador del servicio de aseo, de conformidad con la normatividad ambiental vigente.

Que mediante la Resolución 0754 de 2014, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, adopto la metodología para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los Planes de Gestión Integral de Residuos Sólidos, PGIRS.

Que la Ley 99 de 1993 estable en su Art. 30.- **Objeto.** "Todas las Corporaciones Autónomas Regionales tendrán por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables, así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE"

Art. 31- Funciones. "Las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán las siguientes funciones:

11. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental. Esta función comprende la expedición de la respectiva licencia ambiental. Las funciones a que se refiere este numeral serán ejercidas de acuerdo con el artículo 58 de esta ley;

12. Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos"

Jafar

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001738

2018.

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE - ATLANTICO"

En merito de lo anteriormente señalado se:

DISPONE

PRIMERO: Requerir al Municipio de **SABANAGRANDE – ATLANTICO**, identificado con el Nit. 890.115.982-1, representado legalmente por el señor JOSE M. ROMERO C., o quien haga sus veces al momento de la notificación de la presente actuación, para que en un término máximo de 60 días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto Administrativo, cumpla las siguientes obligaciones:

- Realizar una revisión y ajuste al PGIRS planteado, ya que el documento no cumple con los requerimientos estipulados para el componente de aprovechamiento de acuerdo con la Resolución N° 0754 del 25 de noviembre de 2014.
- Entregar a esta corporación el Programa de Aprovechamiento de Residuos Sólidos contemplado en el PLAN DE GESTION INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS PGIRS del Municipio, ajustado de acuerdo a los requerimientos mínimos estipulados en la Tabla 1. Aspectos mínimos por considerar en el Programa de Aprovechamiento obtenida de la guía para la formulación, implementación, evaluación, seguimiento, control y actualización de los PGIRS, cumpliendo con los siguientes aspectos:
 - Proyectos de sensibilización, educación y capacitación.
 - Estudio de factibilidad sobre aprovechamiento de residuos lo cual deberá contener como mínimo :
 - Análisis de mercado (oferta, demanda, precios históricos de compra y venta, actores cadena de valorización).
 - Cuantificación y caracterización de los residuos para determinar el potencial de aprovechamiento.
 - Pre dimensionamiento de infraestructura y equipos, en lo posible considerando mínimo dos alternativas tecnológicas y administrativas apropiadas a condiciones socioeconómicas.
 - Comparación de alternativas a través de indicadores como beneficio/ costo3, empleos generados, costos de operación y mantenimiento, ingresos, TIR, etc.
 - Evaluación de la viabilidad financiera y comercial de la alternativa seleccionada, para un periodo de 10 años mínimo, considerando: Costos de inversión, operación, admón y mantenimiento; Incluir los ingresos por comercialización de materiales y tarifas; incorporar indicadores financieros: B/C, VPN y TIR. La viabilidad del proyecto se da en condiciones de indiferencia de estos indicadores.
 - Programa de separación en la fuente articulado con la implementación de rutas selectivas y la alternativa de aprovechamiento considerada viable.
 - Establecer áreas para la localización de estaciones de clasificación, aprovechamiento y plantas de tratamiento, de conformidad con las normas urbanísticas locales y resultados de estudios de factibilidad.

SEGUNDO: El incumplimiento de los requerimientos establecidos en el presente Auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo al trámite de procedimiento sancionatorio ambiental.

TERCERO: El Informe Técnico N° 000728 del 29 de junio de 2018, hace parte integral del presente acto Administrativo.

jopat
CUARTO: Notificar en debida forma el contenido del presente auto al interesado o a su apoderado debidamente constituido de conformidad con los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No. 00001738

2018.

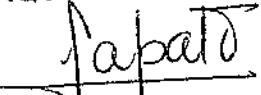
"POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS AL MUNICIPIO DE
SABANAGRANDE - ATLANTICO"

QUINTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Entidad, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011

30 OCT. 2018

Dado en Barranquilla, a los

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LILIANA ZAPATA GARRIDO
Subdirectora de Gestión Ambiental

Exp: 1609-042
Proyectó: Antonio Verhelst - Asesor Legal Ext.
Reviso: Karen Arcón - Supervisora.